



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 02 DE 2018

Código: LC-OAJ-CT-F007

Fecha: 5 de marzo de 2013

Versión: 2


Página: 1 de 7

CONTRATO No. 02 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y-INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA INTEGCO LTDA

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO:	No. 02 DE 2018
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.
CONTRATISTA:	INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA INTEGCO LTDA
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT: 830076864-4
REPRESENTANTE LEGAL	NARCES PEÑA HERNANDEZ
IDENTIFICACION R.L	C.C. 79.496.204
OBJETO:	ADQUIRIR EL DESARROLLO DE LA APLICACIÓN Y SOPORTE ESPECIALIZADO PARA LA CREACIÓN Y MONTAJE DEL APLICATIVO INTRANET-WEB INSTITUCIONAL DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA.
VALOR:	NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 9.350.000.00) M/CTE.
PLAZO:	A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2018.
DISPONIBILIDAD	61 del 19 de Enero de 2018.
PRESUPUESTAL No:	

AA


 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 02 DE 2018	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2 Página: 2 de 7


CONTRATO No. 02 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA INTEGCO LTDA


RUBRO:	03212401 COMPRA DE EQUIPOS
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMATICA
FECHA:	'23 ENE 2018'

Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de LA **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales se denominará **LA LOTERÍA**, y por la otra, **INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA INTEGCO** identificada con NIT 830076864-4, representada legalmente por **NARCES PEÑA HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.496.204, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que **EL JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMATICA** de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos, en los cuales se determino la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa, señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la **LOTERIA**, por ser un contrato de prestación de servicios profesionales, **c)** Que dentro de la Planta de empleos de la **LOTERIA** no se cuenta con personal profesional suficiente que pueda cumplir con el objeto de la presente contratación. **d)** Que se solicitó oferta de servicios a **INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA INTEGCO LTDA**, quien acredita los estudios y la experiencia suficiente para cumplir con el objeto de la presente contratación; y la oferta económica cumple con los parámetros establecidos por la **LOTERIA**. En consecuencia las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: ADQUIRIR EL DESARROLLO DE LA APLICACIÓN Y SOPORTE ESPECIALIZADO PARA LA CREACIÓN Y MONTAJE DEL APLICATIVO INTRANET-WEB INSTITUCIONAL DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA. ALCANCE: El contratista deberá entregar el Desarrollo del aplicativo a la medida y el hospedaje y montaje del aplicativo **INTRANET-WEB**, incluida la capacitación y sesión de derechos y archivos tipo, fuentes y manuales. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 9.350.000.00) M/CTE. **Incluido IVA** y demás conceptos. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera:

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. <u>022</u> DE 2018</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 3 de 7</p>
<p>CONTRATO No. 022 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA INTEGCO LTDA</p>		

Se realizarán Tres pagos: Un Primer Pago por el valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**, sujetos a la implementación y configuración del servidor donde se hospedará la aplicación desarrollada INTRANET-Web, a satisfacción de la Empresa. El segundo pago será de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**, sujeto a la implementación del desarrollo INTRENAT-WEB y hospedaje en el servidor destinado para la aplicación, capacitación de administración a los usuarios definidos para estas labores. El Tercer pago será de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (3.350.000)**, sujeto a la puesta en marcha y verificación del funcionamiento del aplicativo, cargue de la información, puesta en marcha y capacitación de uso a todos los usuarios, la entrega de la sesión de derechos, el registro y uso y entrega de fuentes de desarrollo para uso en Internet. Estos pagos se realizarán con la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades desarrolladas con soportes pertinentes, informe del supervisor del contrato, los recibos de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la ARL del mes correspondiente. Revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2018. **CLAUSULA QUINTA.- EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03212401, Compra Equipo, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 61 del 19 de Enero de 2018, del presupuesto de presente vigencia fiscal 2018. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- A) 1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **3.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Gerente General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. **4.** d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **5.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **7.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total 

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico 2</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. DE 2018 022</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 4 de 7</p>
--	---	--

CONTRATO No. de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA INTEGCO LTDA


adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. 13. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. 14. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. 15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. **B)**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Creación y Desarrollo del aplicativo INTRANET-Web institucional, con la actualización de La información, funcionamiento y puesta en marcha a partir de la firma del contrato, y soporte por seis (6) meses más. 2. Creación y Desarrollo del aplicativo INTRANET-WEB.3. Hospedaje del aplicativo INTRANET-WEB en el servidor (IBM 350M4) siendo el Hosting.4. Tránsito de derechos de fuentes del aplicativo.5. Actualización de la información, funcionamiento y puesta en marcha a partir de la firma del contrato.6. Entregar informe general de los recursos físicos necesarios utilizados en el manejo de las aplicaciones (INTRANET) para el hospedaje de la aplicación en el servidor (IBM 350M4) siendo el Hosting, destinado para este desarrollo.7. Detalles del Software y Hardware general del manejo de la Plataforma de desarrollo y manejo de los recursos de la INTRANET

- Datos ingreso
- Direcciones IP
- Plataforma de desarrollo y manejo
- Detalles del Software y del manejo del aplicativo
- Datos ingreso hosting
- Ingreso servidor de contenido
- Forma y uso del administrador de contenido
- Cual es administrador de contenido
- Capacitación en el manejo y uso de las fuentes
- Capacitación en el uso y mantenimiento de la Página Web
- Contraseñas de administración, y contraseñas de uso general.

8. Hacer entrega de manuales de uso y manejo.9. Entregar manual de mantenimiento y forma de acceder al crecimiento. 10. Capacitar al personal que le asigne la empresa para la administración y utilización del aplicativo.11. Estos informes deben ser entregados en medios magnéticos bajo esquema de bitácora, categorizado y discriminado, entregar un diagnóstico de mejoramiento de la calidad del servicio que se presta12. Estos informes deben ser entregados en medios magnéticos bajo esquema de bitácora, categorizado y discriminado, entregar un diagnóstico de mejoramiento de la calidad del servicio que se presta.13. Tránsito de derechos de fuentes de la INTRANET. 14. Cronograma de actividades:



 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 022 DE 2018	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 5 de 7

CONTRATO No. 022 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA INTEGCO LTDA

- El primer mes se realizará la implementación y configuración del servidor donde se hospedará la aplicación desarrollada INTRANET-Web, a satisfacción de la Empresa.
- Para el tercer mes se deberá haber cumplido la implementación del desarrollo INTRENAT-WEB y hospedaje en el servidor destinado para la aplicación, capacitación de administración a los usuarios definidos para estas labores.
- Para el quinto mes, se debe haber puesto en marcha el desarrollo INTRANET-WEB y se debe hacer la verificación del funcionamiento del aplicativo, cargue de la información, puesta en marcha y capacitación de uso a todos los usuarios, la entrega de la sesión de derechos, el registro y uso y entrega de fuentes de desarrollo para uso en Internet. **C) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA:** 1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual. 2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA: GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo a lo establecido al artículo 29 y 30 del manual de contratación de la Entidad, se considera necesario exigir las siguientes garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados:

COBERTUR A EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de EL JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION E INFORMATICA de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN**



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Riço

CONTRATO

No. **022** DE 2018

Código: LC-OAJ-CT-F007

Fecha: 5 de marzo de 2013

Versión: 2

Página: 6 de 7

CONTRATO No. 022 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA INTEGCO LTDA

TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. **022** DE 2018

Código: LC-OAJ-CT-F007

Fecha: 5 de marzo de 2013

Versión: 2

Página: 7 de 7

CONTRATO No. 022 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA INTEGCO LTDA

Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los

123 ENE 2018

POR LA LOTERÍA

JHON ALEJANDRO CONTRERAS T.
Gerente

POR EL CONTRATISTA

NARCÉS PEÑA HERNANDEZ
Contratista

Proyecto: Edna Vanessa Núñez Ordoñez- Jefe Oficina Jurídica.